

ET – DEF  
613 / 01  
22 NOVIEMBRE 2012

ESPECIFICACIÓN TÉCNICA DE  
**CUBIERTA NEUMÁTICA PARA**  
**- CAMIÓN ARMY M35**  
**-CAMIÓN ARMY M602**



Todos los comentarios, sugerencias o preguntas sobre este documento deben dirigirse  
a la Dirección General del Servicio Logístico de la Defensa  
(Departamento Análisis Técnico de la Dirección de Planeamiento)

## **1. OBJETO Y ALCANCE**

- 1.1. La presente Especificación Técnica establece los requisitos de desempeño, técnicos y de calidad que deberá satisfacer la CUBIERTA NEUMÁTICA PARA CAMIONES ARMY M35 Y ARMY M602, empleada en los Vehículos de las Fuerzas Armadas, para su adquisición y posterior recepción.
- 1.2. En tal sentido esta Especificación Técnica no incluye otros elementos constitutivos del conjunto neumático, como la llanta/aro, la cámara y el protector.
- 1.3. Se deja constancia que la Fuerza Armada u Organismo requirente, al aceptar de conformidad este documento y solicitar la adquisición del efecto, ratifica el empleo, uso y prestación que le dará a la cubierta especificada en la presente ET-DEF.

## **2. DEFINICIONES**

- a) ET-DEF: Especificación Técnica de la Defensa.
- b) C.H.A.S.: Certificado de Homologación de Autopartes y/o Elementos de Seguridad.
- c) INTI: Instituto Nacional de Tecnología Industrial.
- d) La terminología empleada en esta ET-DEF es acorde con lo establecido en las Normas IRAM detalladas en el ANEXO 3.
- e) Neumático Todo Terreno: neumático para diversas prestaciones operativas o técnicas, apto para transitar fuera de caminos normales (sendas, huellas o a campo traviesa, sobre montañas, ripio, pantanos, salinas, desierto, etc.) y en condiciones climáticas y geográficas rigurosas.
- f) El índice de carga especificado en el punto 3.1. corresponde al valor para montaje simple, pudiendo además la cubierta neumática que se ofrezca poseer un valor adicional para montaje doble.

## **3. REQUISITOS QUE DEBE REUNIR EL EFECTO**

### **3.1. Requisitos de Desempeño y Técnicos**

- 3.1.1. Ancho nominal (en pulgadas): 9.00.
- 3.1.2. Tipo de construcción: Convencional/Diagonal.
- 3.1.3. Diámetro de asentamiento (en pulgadas): 20.

NOTA: Este valor deberá ser coincidente con el diámetro de la llanta/aro donde irá montada la cubierta neumática.

- 3.1.4. Índice de carga: mayor o igual a 140.
- 3.1.5. Símbolo de velocidad: mayor o igual a J.

3.1.6. Usos: Todo Terreno.

3.1.7. Para uso con cámara.

### 3.2. Requisitos de Calidad

#### 3.2.1. Estado de los efectos:

- 3.2.1.1. Los efectos que se solicitan, deberán ser nuevos de fábrica y sin uso, en perfecto estado de conservación y mantenimiento.
- 3.2.1.2. No se aceptarán neumáticos tipo “blemish o segundas”, reconstruidos o con defectos de apariencia.
- 3.2.1.3. La fecha de fabricación de los neumáticos no podrá exceder las CINCUENTA (50) semanas, computadas a partir de la fecha de entrega de los mismos.
- 3.2.1.4. No se aceptará la entrega de neumáticos cuyas marcas y/o características técnicas difieran de la cotizada o representen una segunda línea de producción de la marca principal de Fábrica, aunque esta se encuentre garantizada por dicha Fábrica.

#### 3.2.2. Marcación y rotulado:

Las características requeridas y el rotulado en el neumático deberán corresponderse con lo establecido en las Normas IRAM detalladas en el ANEXO 3.

#### 3.2.3. Certificación:

Los productos ofrecidos deberán contar con el Certificado de Homologación de Autopartes y/o Elementos de Seguridad (C.H.A.S.) emitido de conformidad con las Resoluciones N° 91/2001 de la Secretaría de Industria (y sus modificatorias/complementarias) y N° 25/2007 de la Secretaría de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa.

#### 3.2.4. Garantía:

Luego de la recepción en calidad y a partir de la fecha del ACTA DE RECEPCIÓN DEFINITIVA (ARD), las cubiertas y/o elementos estarán amparados por una garantía mínima de DOS (2) años y/o un desgaste estimado en 20.000 km, lo que primero se cumpla a partir de su recepción.

**ANEXOS:** N° 1 “Envases. Marcación, Rotulado y Embalaje” (No aplicable).

N° 2 “Inspección y recepción. Pruebas y ensayos a considerar”.

N° 3 “Normas y planos a considerar”.

N° 4 “Tablas de requisitos y diagramas, esquemas o fotos del efecto” (No aplicable).

N° 5 “Aspectos complementarios”.

**ANEXO 1: ENVASES. MARCACIÓN, ROTULADO Y EMBALAJE**

No aplicable para la presente ET-DEF

**ANEXO 2: INSPECCIÓN Y RECEPCIÓN. PRUEBAS Y ENSAYOS**  
**A CONSIDERAR**

**1. INSPECCIÓN Y RECEPCIÓN**

- 1.1. El ADJUDICATARIO deberá solicitar con DIEZ (10) días corridos de anticipo el turno correspondiente a la Comisión Receptora de Efectos (CRE) de la Fuerza adquirente. Dicha comisión recibirá el material en cantidad y calidad de acuerdo a lo indicado en la correspondiente Orden de Compra.
- 1.2. El ADJUDICATARIO o su REPRESENTANTE LEGAL, deberán estar presente durante la entrega y recepción del material, actividades que estarán a cargo de la CRE, para realizar el control de estado y cargo por calidad y cantidad conjuntamente con el inspector designado por la Fuerza adquirente.
- 1.3. Para el caso de efectos importados el ADJUDICATARIO deberá presentar certificado de origen de los efectos que entrega al ORGANISMO ADQUIRENTE.
- 1.4. Para el caso de efectos importados el ADJUDICATARIO deberá presentar copia certificada del documento que avale el Número de Despacho a plaza.
- 1.5. Los efectos a adquirir serán verificados mediante una inspección del 100 % en cantidad y calidad, debiendo satisfacer los requisitos de la presente ET-DEF.
- 1.6. No se aceptará material usado o reacondicionado en ninguna de sus formas.
- 1.7. Cuando existan discrepancias entre el ADJUDICATARIO y el ORGANISMO ADQUIRENTE respecto de la calidad y/o funcionamiento de los efectos, se ejecutarán los ensayos necesarios para determinar las prestaciones de los mismos en el laboratorio del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL (INTI), único lugar oficial autorizado a efectuar estas pruebas.
- 1.8. La CRE confeccionará el ACTA DE RECEPCIÓN DEFINITIVA (ARD) una vez que finalicen las pruebas y ensayos del material adquirido, devolviendo un resultado positivo. La liberación del pago será solo posible luego de la confección del ARD.
- 1.9. La aprobación, certificación y pago de un lote no significa que el ORGANISMO ADQUIRENTE acepte efectos defectuosos; por el contrario, sólo adquiere efectos aptos.

En consecuencia, las piezas defectuosas detectadas durante el uso o durante la realización de pruebas funcionales (a pesar de que hayan sido aprobadas) serán devueltas al ADJUDICATARIO para su inmediato reemplazo en un lapso menor a NOVENTA (90) días.

**2. PRUEBAS Y ENSAYOS**

- 2.1. Las Pruebas y Ensayos, que a requerimiento del ORGANISMO ADQUIRENTE se efectuarían, estarán apuntados a la comprobación del cumplimiento de las Normas enumeradas en el ANEXO 3., que en cada caso le correspondan.

- 2.2. El ADJUDICATARIO tendrá a su cargo los gastos que pudiera demandar la realización de los análisis de laboratorio y ensayos en el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL (INTI) de la totalidad de las muestras seleccionadas a tal efecto.
- 2.3. En todos los casos, los gastos ocasionados de un eventual rechazo, tales como reexportación, estadía por trámites aduaneros y transportes asociados, estarán a cargo del ADJUDICATARIO.

### **ANEXO 3: NORMAS Y PLANOS A CONSIDERAR**

#### **1. NORMAS IRAM**

- 1.1. IRAM 113319:2002: Conjuntos neumáticos para uso en vehículos automotores. Terminología, clasificación y marcado.
- 1.2. IRAM 113320:2001 (NM 250:2001): Cubiertas neumáticas nuevas de automóviles, sus derivados y remolques. Requisitos y métodos de ensayo.
- 1.3. IRAM 113321:2001 (NM 251:2001): Cubiertas neumáticas nuevas de camionetas y sus derivados, ómnibus, camiones y sus remolques. Requisitos, métodos de ensayo y redibujado.
- 1.4. IRAM 113325:1992: Cubiertas neumáticas para uso en vehículos automotores. Determinación de las medidas.

#### **2. NORMAS Y CERTIFICACIONES A CUMPLIR RELACIONADAS CON LA CALIDAD**

- 2.1. Certificado de Homologación de Autopartes y/o Elementos de Seguridad (C.H.A.S.).
- 2.2. Resolución N° 91/2001 de la Secretaría de Industria y sus modificatorias/complementarias.
- 2.3. Resolución N° 25/2007 de la Secretaría de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa.

**NOTAS:** Las ediciones/revisiones de las Normas indicadas son las vigentes en el momento de la aprobación de la presente ET-DEF. Dichas Normas son susceptibles de ser revisadas, debiendo considerarse y aplicarse para cada contratación, la edición y/o revisión más reciente.

**ANEXO 4: TABLAS DE REQUISITOS Y DIAGRAMAS, ESQUEMAS O FOTOS  
DEL EFECTO**

No aplicable para la presente ET-DEF



## **ANEXO 5: ASPECTOS COMPLEMENTARIOS**

### **1. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN A PRESENTAR/CONSIDERAR POR LOS OFERENTES Y EL ADJUDICATARIO**

- 1.1. Los OFERENTES presentarán junto a sus Ofertas el certificado indicando que los productos ofrecidos cuentan con el Certificado de Homologación de Autopartes y/o Elementos de Seguridad (C.H.A.S.) emitido de conformidad con las Resoluciones N° 91/2001 de la Secretaría de Industria (y sus modificatorias/complementarias) y N° 25/2007 de la Secretaría de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa.
- 1.2. Los OFERENTES deberán indicar para la consideración de sus Ofertas lo siguiente:
  - 1.2.1. El listado de datos especificados en el punto 3.1. del Cuerpo de la ET-DEF.
  - 1.2.2. Fabricante, procedencia (país de fabricación) y año de producción, debiendo considerarse el estricto cumplimiento de lo especificado en el punto 3.2.1.3. del Cuerpo de la ET-DEF.
  - 1.2.3. Folleto con características técnicas ilustrativas del producto ofrecido en castellano.
- 1.3. Para el caso de efectos importados los OFERENTES deberán indicar en sus Ofertas el origen de los efectos ofrecidos.
- 1.4. Para efectos importados el ADJUDICATARIO deberá presentar copia certificada del documento que avale el Número de Despacho a plaza.

### **2. ACEPTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN**

Cuando se presente documentación, folletos técnicos, cuadros comparativos, etc., obtenidos a través de Internet, los OFERENTES deberán indicar al pie la dirección web desde donde fue obtenida la información, para permitir su control por parte del ORGANISMO ADQUIRENTE. Aquellos documentos que no respeten lo especificado serán desestimados para su consideración como integrante de la oferta.